

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BoleTín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Julio 1911).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Conviene á los altos intereses de la salud pública que todos los organismos, entidades, Corporaciones, Autoridades é individuos que tengan misión sanitaria que cumplir, cooperen y coadyuven, auxiliándose y ayudándose mutuamente, á la obra común, facilitando los unos á los otros datos, informes, estadísticas y cuantos medios sean necesarios á la más breve y práctica realización de medidas y prevenciones higiénicas que eviten ó remedien aquellas enfermedades endémicas ó epidémicas que, merced á los pro-

gresos modernos de la ciencia, pueden y deben evitarse.

Conjuntamente con las disposiciones adoptadas recientemente por este Ministerio y sus Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior, el Ministerio de Fomento ha publicado una Real orden en la Gaceta del 17 del corriente, á la cual acompañan unos cuestionarios que la Dirección general de Agricultura ha redactado para que sean objeto de los trabajos é investigaciones de la Inspección de Sanidad del Campo. Encaminada dicha Real orden y los citados cuestionarios al conocimiento exacto de las deficiencias higiénicas de las comarcas rurales, interesa por igual á todos el eficaz y más breve cumplimiento de la referida disposición, á fin de que cuanto antes puedan proponerse y ejecutarse obras y reformas que eviten en lo futuro aquellas deficiencias que tienen como consecuencia la actual insalubridad de los campos.

Entre los mencionados cuestionarios, el referente á aguas potables tiene hoy una importancia considerable, por ser éstas el principal vehículo de difusión y propaganda epidémica del cólera, á cuya evitación tienden todas las disposiciones recientemente adoptadas por este Ministerio.

Es, pues, de urgencia y de gran interés para la salubridad pública que se informen y contesten prontamente y con verdadera exactitud éste y los demás cuestionarios más ó menos directamente relacionados con el asunto.

Con estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adopten por V. S. las más oportunas y enérgicas disposiciones, al mejor y más exacto cumplimiento de la mencionada Real orden del Ministerio de Fomento, y para que las Autoridades, Corporaciones, entidades interesadas, Inspectores provinciales y municipales de Sanidad, Subdelegados y cuantos tengan misión sanitaria ó técnica que cumplir, faciliten datos, informes y cuantos medios sean necesarios á la Inspección de Sanidad del Campo, para que pueda realizar la misión que le está encomendada lo mejor y más prácticamente posible en beneficio de la pública salubridad.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—Canalejas.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 30 Julio 1911).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Beneficencia.

Habiendo sido detenido en la ciudad de Caspe y conducido al Manicomio de esta capital el día 28 del pasado Junio, un individuo, al parecer demente y privado del habla, cuyas señas personales se expresan á continuación; se hace público en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren hacer las indagaciones posibles acerca de quién pueda ser dicho individuo y de dónde proceda, y caso de adquirir alguna noticia acerca del mismo, la notifiquen sin demora á este Gobierno.

Zaragoza 30 de Julio de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.

#### Señas de referencia.

Estatura 1,500 metros. Medidas del cráneo: diámetro antero-posterior, 192 milímetros; diámetro transverso máximo, 147 milímetros. (Tomados con el compás de Broca).

Pelo rubio, ojos pardos, con una cicatriz en la córnea izquierda; calvicie limitada al vértice de la cabeza; hundimiento de la extremidad inferior del esternón torax en embudo; varias cicatrices pequeñas en la región occipital del cráneo.

Este enfermo debe ser catalán, porque la única palabra que se le entiende es *Madre*, que pertenece al dialecto citado.

Vestía cuando ingresó en el Manicomio de esta capital pantalón de pana rayada color verde botella, chaqueta y chaleco tela azul de la que usan los obreros, camisa blanca, gorra y alpargata negra.

## SECCION QUINTA

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Tercer trimestre de 1911.

Relación de los días del mes de Agosto próximo en que ha de tener efecto la recaudación voluntaria de contribuciones correspondiente al trimestre y años antes indicados, y por los conceptos de rústica y pecuaria, urbana, industrial y demás conceptos afectos á la misma, la cual se publica para conocimiento de los contribuyentes.

#### Partido de Ateca.

##### 1.ª zona.

Ateca	7 al 9
Calmarza	2 y 3
Campillo	1 y 2
Carenas	5 y 6
Castejón de las Armas	9 y 10
Cimballa	5 y 6
Godojos	8 y 9
Ibdes	3 y 4
Jaraba	3 y 4
La Vilueña	10 y 11
Monterde	6 y 7
Nuévalos	1 y 2
Valtorres	10

##### 2.ª zona.

Alconchel	5 y 6
Alhama	17 y 18
Ariza	9 al 11
Bordalba	4 y 5
Bubierca	3 y 4
Cabolafuente	3 y 4
Cetina	13 y 14
Contamina	3 y 4
Embid de Ariza	5 y 6
Monreal de Ariza	2 y 3
Pozuel de Ariza	3 y 4
Sisamón	2 y 3
Torrehermosa	5 y 6

##### 3.ª zona.

Bijuesca	1 y 2
Berdejo	2
Moros	7 al 9
Torrelapaja	3
Torrijo	4 al 6
Villalengua	5 y 6

##### 4.ª zona.

Aniñón	1 al 3
Aranda	1 al 3
Cervera	3 y 4
Clarés	5 y 6
Malanquilla	4 y 5
Oseja	6 y 7
Villarroya de la Sierra	7 al 9

*Partido de Belchite.*

## 1.ª zona.

Belchite	4 al 7
Almochuel	1 y 2
Almonacid de la Cuba	6 y 7
Codo	4 y 5
Lécera	1 al 3

## 2.ª zona.

Aguilón	7 y 8
Fuendetodos	8 y 9
Herrera	6 y 7
Jaulín	1 y 2
Puebla de Albortón	7 y 8
Tosós	5 y 6
Valmadrid	8 y 9
Villanueva del Huerva	6 y 7
Villar de los Navarros	3 y 4

## 3.ª zona.

Azuara	21 al 24
Lagata	7 y 8
Létux	4 al 6
Moneva	13 y 14
Moyuela	12 y 13
Plenas	11 y 12
Samperdel Salz	9 y 10

*Partido de Borja.*

## 1.ª zona.

Borja	1 al 4
Ainzón	4 al 6
Albeta	3 y 4
Ambel	7 y 8
Boquiñeni	11 y 12
Bulbuento	7 y 8
Cabañas	11 y 12
Figueruelas	11 al 13
Gallur	14 al 16
Luceni	11 al 13
Maleján	1 y 2
Pomer	3 y 4
Tabuena	8 y 9
Talamantes	5 y 6
Trasobares	1 y 2

## 2.ª zona.

Agón	5 y 6
Alberite	6 y 7
Alcalá de Ebro	3 y 4
Bisimbre	5 y 6
Bureta	8 y 9
Calcena	11 y 12
Fréscano	3 y 4
Fuendejalón	8 al 10
Magallón	6 al 9
Mallén	3 al 5
Novillas	1 y 2
Pedrola	1 al 3
Pozuelo	7 y 8
Purujosa	12 y 10

*Partido de Calatayud.*

## 1.ª zona.

Calatayud	1 al 4
Belmonte	5 y 6
Embíd de la Ribera	3 y 4

Maluenda	2 y 3
Mara	4 y 5
Miedes	1 y 2
Orera	3 y 4
Paracuellos de Jiloca	3 y 4
Paracuellos de la Ribera	3 y 4
Ruesca	2 y 3
Sediles	1 y 2
Terrer	5 y 6
Torralba de Ribota	7 y 8
Velilla de Jiloca	1 y 2
Villalba	1 y 2

## 2.ª zona.

Arándiga	5 al 7
Brea	4 y 5
Codos	1 y 2
El Frasno	3 al 5
Gotor	2 y 3
Illueca	4 al 6
Inogés	4 y 5
Jarque	1 al 3
Mesones	2 y 3
Morés	7 y 8
Nigüella	3 y 4
Purroy	7 y 8
Saviñán	8 y 9
Santa Cruz de Grío	3 y 4
Sestrica	7 y 8
Tierna	1 y 2
Tobed	2 y 3
Viver de la Sierra	7 y 8

*Partido de Caspe.*

## 1.ª zona.

Caspe	1 al 7
Cinco Olivas	8 y 9
Chiprana	10 y 11
Escatrón	3 al 5
Sástago	19 al 22

## 2.ª zona.

Fabara	10 al 13
Fayón	5 y 6
Mequinenza	1 al 4
Nonaspe	7 al 9

## 3.ª zona.

Maella	14 al 17
--------	----------

*Partido de Daroca.*

## 1.ª zona.

Daroca	13 al 15
Anento	3
Balconchán	10
Manchones	1 y 2
Murero	1 y 2
Nombrevilla	6
Orcajo	4 y 5
Retascón	9
Valdehorna	8
Val de San Martín	8
Villanueva de Jiloca	7

## 2.ª zona.

Aguarón	12 al 14
Cariñena	15 al 17
Cosuenda	2 al 4
Encinacorba	6 al 8
Paniza	10 al 12

## 3.ª zona.

Abanto	1 y 2
Acered	9 y 10
Aldehuela de Liestos	2 y 3
Atea	9 y 10
Berrueco	6
Cubel	1 y 2
Gallocanta	5
Las Cuerlas	5
Santed	6 y 7
Torralba de los Frailes	3 y 4
Used	7 y 8

## 4.ª zona.

Alarba	7 y 8
Castejón de Alarba	7 y 8
Fuentes de Jiloca	11 y 12
Montón	9 y 10
Morata de Jiloca	11 y 12
Munébrega	4 y 5
Olvés	4 y 5
Villafeliche	9 y 10

## 5.ª zona.

Aladrén	3 y 4
Badules	11 y 12
Cerveruela	1 y 2
Fombuena	9 y 10
Langa	20 y 21
Lechón	13
Luesma	7 y 8
Mainar	24 y 25
Romanos	14 y 15
Torrallilla	22 y 23
Villadoz	16 y 17
Villarreal	18 y 19
Vistabella	5 y 6

## Partido de Egea.

## 1.ª zona.

Tauste	5 al 8
Pradilla	9 y 10
Remolinos	11 y 12

## 2.ª zona.

Ardisa	7 y 8
El Frago	4 y 5
Luna	1 al 3
Murillo de Gállego	9 y 10
Puendeluna	6
Santa Eulalia de Gállego	11 y 12

## 3.ª zona.

Erla	2 y 3
Castejón de Valdejasa	4 y 5
Las Pedrosas	4
Piedratajada	2 y 3
Sierra de Luna	5 y 6
Valpalmas	1

## 4.ª zona.

Egea	13 al 16
Asín	5
Biota	11 y 12
Farasdués	9 y 10
Layana	6
Orés	7 y 8

## Partido de La Almunia.

## 1.ª zona.

La Almunia	14 al 17
Almonacid de la Sierra	1 al 3
Alpartir	1 y 2
Calatorao	11 al 13
Chodes	6 y 7
Lucena	4 y 5
Morata de Jalón	6 al 8
Ricla	9 y 10
Salillas de Jalón	4 y 5

## 2.ª zona.

Alfamén	5 y 6
Botorrita	5 y 6
Longares	7 al 9
Mezalocha	7 y 8
Mozota	10 y 11
Muel	9 al 11

## 3.ª zona.

Bárboles	7 y 8
Bardallur	7 y 8
Epila	1 al 4
Grisén	9 y 10
La Muela	21 y 22
Lumpiaque	11 y 12
Plasencia de Jalón	5 y 6
Pleitas	9 y 10
Rueda de Jalón	2 y 3
Urrea de Jalón	5 y 6

## Partido de Pina.

## 1.ª zona.

Pina	1 al 4
Bujaraloz	5 al 7
Farlete	3 y 4
La Almolda	8 al 10
Monegrillo	5 y 6
Osera	1 y 2

## 2.ª zona.

Fuentes de Ebro	15 al 18
Alborge	7 y 8
Alforque	9 y 10
Gelsa	10 al 13
La Zaida	11 y 12
Mediana	1 al 3
Quinto	5 al 8
Rodén	15 y 16
Velilla de Ebro	1 al 3

## Partido de Sos.

## 1.ª zona.

Sos	23 al 25
Artieda	14
Bagüés	13
Biel	11 y 12
Escó	21
Fuencalderas	13 y 14
Iserre	19 y 20
Lobera	18 y 19
Longás	16 y 17
Lorbés	17
Mianos	14
Navardún	22

Pintano	11 y 12
Ruesta	15 y 16
Salvatierra	18 y 19
Sigüés	20 y 21
Tiermas	22 y 23
Undués de Lerda	24 y 25
Undués Pintano	11
Urriés	20 y 21

## 2.ª zona.

Castiliscar	1 y 2
Luesía	10 y 11
Malpica	13
Sádaba	3 al 5
Uncastillo	7 al 9

## Partido de Tarazona.

Tarazona	20 al 25
Alcalá de Moncayo	1 y 2
Añón	1 y 2
Cunchillos	13 y 14
El Buste	15 y 16
Grisel	7 y 8
Litago	14 y 15
Lituénigo	5 y 6
Los Fayos	9 y 10
Malón	11 y 12
Navallas	11 y 12
San Martín de Moncayo	5 y 6
Santa Cruz de Moncayo	7 y 8
Torrellas	9 y 10
Trasmoz	3 y 4
Vera	3 y 4
Vierlas	13 y 14

## Partido de Zaragoza.

## 1.ª zona.

Zaragoza	1 al 25
----------	---------

## 2.ª zona.

Leciñena	1 y 2
Perdiguera	2 y 3
San Mateo de Gállego	4 y 5
Villanueva de Gállego	1 y 2
Zuera	4 al 6

## 3.ª zona.

Alfajarín	3 y 4
Nuez	2 y 3
Pastriz	7 y 8
Puebla de Alfindén	8 y 9
Villafranca de Ebro	1 y 2
Villamayor	10 al 12

## 4.ª zona.

Alagón	7 al 9
Cadrete	12 y 13
Cuarte	10 y 11
El Burgo de Ebro	5 y 6
La Joyosa	17
María	3 y 4
Pinseque	1 y 2
Sobradiel	14
Torrecilla de Valmadrid	18
Torres de Berrellén	16 y 17
Utebo	24 y 25

Zaragoza 23 de Julio de 1911.—El Arrendatario, P. P., Blas Soriano.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 31 de los corrientes, ha dictado la siguiente

*Providencia.*—«De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL la rectificación al registro llamado «Gorka», número 1.117, sito en el término municipal de Biel, que solicita el interesado D. Manuel de Uribe Echevarría, cuyo registro presentó en 26 de Junio del corriente año, por estar su petición comprendida en lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la minería, modificado por Real orden del Ministerio de Fomento de 23 de Octubre de 1907.

Rectificación al Registro llamado «Gorka», número 1.117, del término municipal de Biel:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de las ruinas de la casa de la mina (Paraje la mina) en terreno comunal. Desde dicho punto de partida se medirán 50 metros con la dirección Sur 47° Oeste, donde se clavará la primera estaca; desde ésta, con la dirección N. 43° O. y á los 600 metros, la segunda estaca; desde ésta, al N. 47° E. y á los 400 metros, la tercera estaca; desde ésta, al S. 43° E. y á los 1.200 metros, la cuarta estaca, desde ésta, al S. 47° O. y á los 400 metros, la quinta estaca, y de ésta, al N. 43° Oeste y á los 600 metros, á la primera estaca, cerrándose el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas, teniendo presente que el Norte que se toma es el magnético y los grados de los rumbos por división sexagesimal».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 27 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza 31 de Julio de 1911.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Sos.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para que por medio de sus representantes concurren á la sesión que ha de celebrarse en la Casa Consistorial de esta villa el día 6 de Agosto próximo, á las once, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el año 1912.

Sos 28 de Julio de 1911.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GÓMEZ, Antonio; ignorándose el segundo apellido y demás circunstancias; domiciliado últimamente en Gallur; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Borja, á fin de recibirle declaración en diligencias que se instruyen sobre expedición de un libramiento en el Ayuntamiento de dicha villa.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

ARCO VÁZQUEZ, Benito; hijo de Narciso y de Antonia, soltero, estudiante, natural de Torralba de los Frailes (Zaragoza), de veintirés años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, domiciliado en Zaragoza, suponiéndose se halla en el extranjero; procesado por deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento infantería Ceriñola, número 42, segundo Teniente D. Ciriaco San Martín Denazar, residente en Melilla.

Melilla 17 de Julio de 1911.—El segundo Teniente Juez instructor, Ciriaco San Martín.

GINÉS GÁLVEZ, María; domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, á ingresar en las cárceles para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto.

GABARRÚS FERNÁNDEZ, Segundo; hijo de Bonifacio y de Gerarda, natural de Undués Pintano, provincia de Zaragoza y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá antes de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la indicada provincia y *Gaceta de Madrid*,

ante D. Francisco Nieto Mendoza, segundo Teniente del regimiento infantería de Ceuta, número 60, y Juez del expediente que por la mencionada falta se sigue el referido recluta.

Ceuta veintiuno de Julio de mil novecientos once.—Francisco Nieto.

CELESTINO SANTA ROMANA, Enriqueta; natural de Zaragoza, de estado viuda, domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, número veinte; procesada por cobro indebido de asignaciones; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado militar, sito en la calle de San Nicolás, número tres, principal, derecha.

Madrid veinte de Julio de mil novecientos once.—El Comandante Juez instructor, Fructuoso Ayala.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Pina de Ebro.

##### Edicto.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Pina de Ebro, á petición de D. Eugenio Soler Aliaga, mayor de edad, casado, Procurador, vecino de esta villa, como mandatario de los cónyuges Vicente Lambea Viamonte y Pascuala Fraile Miguel, también mayores de edad, labradores y vecinos de Fuentes de Ebro, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de las siguientes fincas:

*El Vicente Lambea Viamonte:*

*En término de Fuentes de Ebro.*

1.<sup>a</sup> Un campo, en la partida del Ginestar, de seis hanegas de cabida, equivalentes á cuarenta y dos áreas noventa centiáreas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, en la misma partida, de diez hanegas, ó sean setenta y un áreas cincuenta centiáreas.

3.<sup>a</sup> Otro campo, en la partida de Novillas, de dos cahices, ó sean una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas.

4.<sup>a</sup> Otro campo, en la partida de Morretón, de cuatro hanegas, ó veintiocho áreas sesenta centiáreas.

5.<sup>a</sup> Otro campo, en el Espargal, de igual cabida que el anterior.

6.<sup>a</sup> Otro campo, en la partida de Azurio, de igual cabida que los anteriores.

7.<sup>a</sup> Un olivar, en la misma partida, de tres hanegas, ó veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas.

8.<sup>a</sup> Un campo, en la partida de Coceruelo, de igual cabida que el campo anterior.

9.<sup>a</sup> Otro campo, en la partida de Cascal, de ocho almudes de tierra, ó sean cuatro áreas ochenta centiáreas.

10. Otro campo, en la partida del Royal, de cuatro hanegas de tierra, ó sean veintiocho áreas sesenta centiáreas.

11. Otro campo, en la misma partida, de un

- hanega y seis almudes, ó sean diez áreas setenta y cinco centiáreas.
12. Otro campo, en la partida de Espueña, de dos hanegas de cabida, ó sean catorce áreas treinta centiáreas.
13. Otro campo, en Cascas, de seis hanegas de cabida, ó sean cuarenta y dos áreas noventa centiáreas.
14. Otro campo, en Viña Jaime, de cuatro hanegas, ó veintiocho áreas sesenta centiáreas.
15. Otro campo, en la partida del Ruidor, de una hanega, ó siete áreas quince centiáreas.
16. Otro campo, en la partida de la Matilla, de cuatro hanegas, ó sean veintiocho áreas sesenta centiáreas.
17. Otro campo, en la misma partida, de cinco hanegas, ó treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas.
18. Otro campo, en la propia partida que los dos anteriores, de dos hanegas, ó catorce áreas treinta centiáreas.
19. Otro campo, en la Palomera, de tres hanegas y seis almudes, ó veinticinco áreas.
20. Otro campo, en la partida de Mesa Redonda, de dos hanegas de tierra, ó catorce áreas treinta centiáreas.
21. Otro campo, en la partida de la Palomera, de igual cabida que el anterior.
22. Otro campo, en la Matilla, de treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas.
23. Una casa, sita en la calle del Trinquet, señalada con el número tres, de ignorada superficie.
24. Un campo, en Valdecara, de cuatro juntas, ó una hectárea, cincuenta y dos áreas setenta centiáreas.
25. Un campo, sito en la partida de Juncas, de dos cahices de tierra ó sean una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas.
26. Otro campo, en Novillas, de cuatro hanegas de tierra, ó veintiocho áreas sesenta centiáreas.
27. Un campo, en la partida Huerta de Ginel, de una hanega ó siete áreas quince centiáreas.
28. Otro campo, en la Almendrera, de seis hanegas, ó cuarenta y dos áreas noventa centiáreas.
29. Otro campo, en Cascas, de un cahiz y una hanega, ó sesenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas.
30. Otro campo, en Cascas, de un cahiz y seis hanegas, ó una hectárea once centiáreas.
31. Otro campo, en Cascas, de un cahiz y dos hanegas, ó setenta y un áreas cincuenta y una centiáreas.
32. Otro campo, en Cascas, de ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas.
33. Otro campo, en Cascas, de un cahiz y dos hanegas, ó setenta y un áreas cincuenta y una centiáreas.
34. Otro campo, en Cascas, de un cahiz ó cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas.
35. Otro campo, en Cascas, de igual cabida que el anterior.
36. Otro campo, en la misma partida y de igual cabida.
37. Otro campo, en la partida del Fiero, de ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas.
38. Un campo, en la partida Soto de Aguilar, de siete hanegas, ó treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas.
- Vicente Lambea y su mujer Pascuala Fraile Miguel, proindiviso y en igual participación:
- En Fuentes de Ebro.*
39. Un campo, en la partida del Coceruelo, de tres hanegas y diez almudes, ó veintisiete áreas cuarenta y cinco centiáreas.
40. Otro campo, en la partida de Cascas, de cuatro hanegas, ó veintiocho áreas sesenta centiáreas.
- Pascuala Fraile Miguel.*
- Sitas también en el término municipal de Fuentes de Ebro.*
41. Un campo, en la partida del Espinalgo, de una hanega, ó siete áreas quince centiáreas.
42. Otro campo, en la partida del Morretón, de tres hanegas, ó veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas.
43. Otro campo, en la partida de las Suertes, de tres hanegas de tierra, ó veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas.
44. Otro campo, en la partida del Morretón, de tres hanegas y seis almudes, ó veinticinco áreas cinco centiáreas.
45. Otro campo, en la partida del Parral, de doce hanegas de cabida, ú ochenta áreas ochenta y una centiáreas.
46. Otro campo, en la partida del Morretón, de un cahiz, dos hanegas y seis almudes, ó setenta y cinco áreas once centiáreas.
47. Otro campo, en el Azurio, de una hanega, ó siete áreas quince centiáreas.
48. Otro campo, en la partida de Novillas, de dos hanegas, ó catorce áreas treinta centiáreas.
49. Un pajar y la mitad indivisa de una era, en la partida del Espinalgo, de siete áreas quince centiáreas.
50. Otro campo, en la partida del Ruidor, de una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas.
51. Otro campo, en igual partida, de dos hanegas, ó catorce áreas treinta centiáreas.
52. Otro campo, en la partida del Morretón, de cuarenta y dos áreas noventa centiáreas.
53. Otro campo, en igual partida, de cincuenta áreas seis centiáreas.
54. Otro campo, en Juncas, de cuatro hanegas, ó veintiocho áreas sesenta centiáreas.
55. Un olivar, con diez olivos, en la partida de San Cristóbal, de una hanega, ó siete áreas quince centiáreas.
56. Otro campo, en la Cuesta Alta, de treinta y ocho áreas quince centiáreas.

57. Otro campo, en Puifarrando, de igual cabida que el anterior.

58. Otro campo, en Valdomperé, de una hectárea cincuenta y dos áreas sesenta centiáreas.

59. Otro campo, en Morretón, de tres hanegas, ó veintitún áreas cuarenta y cinco centiáreas.

60. Otro campo, en las Sauceras, de cinco hanegas, ó sean treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas.

61. Y otro campo, en la partida de Mora, de siete hanegas, ó cincuenta áreas seis centiáreas.

Las relacionadas fincas, con sus linderos y valor, con relación descritas en el edicto de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza número treinta y tres, del ocho de Febrero último y son francas y libres de todo gravamen, á excepción de las números uno, dos, nueve, diez, once, trece, veinte, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, cuarenta y cuarenta y tres, campos en Ginestar, Ginestar, Cascal, Royal, Royal, Cascal, Mesa Redonda, Cascal, Cascal; Cascal, Cascal, Cascal, Cascal, Cascal, Cascal, Fiero, Cascal y Suertes respectivamente, están afectas á cierto derecho de pastos á favor de la Excm. Señora Princesa de Pignatelli, que consiste en utilizar dicha señora para sus ganados los pastos de las hierbas ó barbechos durante el año, y en los sembrados levantadas que sean las cosechas, y son poseídas en la forma y proporción dicha, habiéndose adquirido del modo siguiente. El Vicente Lambea Viamonte, los números uno al treinta y ocho inclusivos, por herencia de sus padres Narciso Lambea y Petra Viamonte hace más de treinta años; el Vicente Lambea Viamonte y su mujer Pascuala Fraile Miguel, las fincas señaladas con los números treinta y nueve y cuarenta, por adjudicación que les hicieron Manuel, Carlos, Pilar, Francisca y Rosario León Lambea y Luis y José María Lambea del Villar en siete de Diciembre de mil novecientos seis, y las restantes fueron adquiridas por Pascuala Fraile Miguel hace más de veinte años, por herencia de sus padres Francisco Fraile y Francisca Miguel.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, ejerciente, en el expediente de dominio referido, se cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio de este tercer y último edicto, que se fijará en los parajes públicos de costumbre de Fuentes de Ebro, Osera y este Tribunal y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezaron á correr y contarse desde el nueve de Febrero último, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de acordarse lo procedente y pararles en su caso, el perjuicio que hubiere lugar.

Pina de Ebro diez y nueve de Julio de mil

novecientos once.—El Secretario, Miguel Valentín.—V.º B.º—El Juez de primera instancia ejerciente, Constancio Jarauta Velled.

## OBRAS DE VENTA

EN LA

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

PIGNATELLI, 99 — HOSPICIO

Pesetas

Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de Diciembre de 1911 (un tomo rústica)...	1'50
Reglamento provisional para la administración y recaudación de los impuestos sobre Derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1911 (un tomo)...	1'00
Ley de 5 de Agosto de 1907 reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales.....	0'25
Leyes Municipal y Provincial de 1877 (un tomo rústica).....	0'50
Ley Electoral vigente para Diputados á Cortes y Concejales (un tomo rústica).....	1'00
Novísima ley Hipotecaria (un tomo rústica).....	1'00
Real orden dictando reglas por las que han de regirse los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas que se dedican á la industria de hospedaje (un tomo)...	0'25
Reglamento de Sanidad exterior.....	1'00
Legislación sobre Compañías de Seguros, comprendiendo en un tomo la Ley referente á las mismas, Reglamento para su aplicación, Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, Estatutos provisionales del mismo, Reglamento de entidades similares y Real orden sobre libramiento de certificaciones parroquiales reclamadas por el Instituto.....	1,00

Si se desean certificadas, 25 céntimos más sobre los precios marcados

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAJO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de **5 pesetas** ejemplar.

**En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.**

IMPRESA DEL HOSPICIO